

**ACUERDO DE COORDINACIÓN ENTRE EL PRIMER EJECUTIVO ELECTO
DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, LA JUNTA LOCAL DE
CONEXIÓN LABORAL DE PONCE Y EL AGENTE FISCAL**

Este Acuerdo se suscribe entre La **Primera Ejecutiva Electa (PEE)** del Municipio Autónomo de Ponce y Conexión Laboral Ponce, representado por la **Hon. Marlese A. Sifre Rodriguez**, mayor de edad, casada y residente de Ponce, Puerto Rico. Debidamente autorizada para otorgar el presente contrato con el poder que le confiere el Código Municipal de Puerto Rico aprobado bajo la Ley 107 del 14 de agosto de 2020 (Ley 107-2020), y la Ley Pública 113-128 del 22 de julio de 2014 conocida como el Workforce Innovation and Opportunity Act - WIOA, (por sus siglas en inglés). La **Junta Local de Conexión Laboral**, *Workforce Development Board* (conocida como WDB (Organismo rector) representada por su Presidente, **Jaime L. Santiago Canet, Ph.D.**, mayor de edad, soltero, ejecutivo y residente de Ponce, Puerto Rico y el **Agente Fiscal** de Conexión Laboral de Ponce representado por su Directora Ejecutiva, Loyda Tarafa Vega, mayor de edad, casada y residente de Ponce, Puerto Rico.-----

EXPONEN

POR CUANTO: La Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral, *Workforce Innovation and Opportunity Act* (conocida como Ley WIOA), Ley Pública Núm. 113-128 del 22 de julio de 2014, autoriza el desembolso de Fondos Federales a través de un Programa Local de Adiestramientos y Servicios bajo Título I de la Ley. -----

POR CUANTO: Conforme con la Sección 106 (a) (2) (b) de la Ley WIOA se designó al Municipio Autónomo de Ponce como Conexión Laboral Ponce. De conformidad con la Sección 106(b), un Área Local es una delimitación territorial que se establece tomando en consideración múltiples criterios entre los que se encuentran la demanda del mercado laboral y el desarrollo económico regional.-----

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Ponce (de ahora en adelante denominado MAP), ha establecido la Junta Local de Conexión Laboral, *Workforce Development Board*, (de ahora en adelante denominado WDB) de Ponce, según lo requiere la Sección 107 (a) de la Ley, para proveer guías de política y ejercer vigilancia (*oversight*) en relación con las actividades bajo el Plan Local de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora de Conexión Laboral de Ponce.-----


WASH
prr

POR CUANTO: La Sección 107 de WIOA requiere un Acuerdo entre el WDB de Ponce y la Primera Ejecutiva Electa (de ahora en adelante PEE) para cumplir con el propósito de esta Ley. Por las razones antes expuestas y en consideración a lo estipulado por ambas partes, el MAP y el WDB de Ponce acuerdan como sigue: -----

I. Selección del Recipiente de Fondos

El MAP ha sido designado recipiente de fondos para Conexión Laboral de Ponce; acuerdan que las funciones y responsabilidades se efectuarán a través del Programa Local de Adiestramiento, *Local Workforce Investment Program*. -----

II. Aplicación de las Leyes Federales, Estatales y Ordenanzas Municipales

La PEE del MAP aseguran y certifican que cumplirán cuando sea aplicable y requerirán a sus contratantes cumplir con la Ley y sus Reglamentos, así como otras Leyes Federales, Estatales y Ordenanzas Municipales incluyendo los Memoriales Administrativos emitidos por el Programa de Conexión Laboral (de ahora en adelante PCL) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o cualquier otra agencia estatal designada por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico bajo la Ley WIOA.----

III. Autoridad y Responsabilidad

La PEE y el WDB de Ponce acuerdan que el éxito de la agencia administrada por la Junta Local de Ponce dependerá de la participación y cooperación del Sector Privado. Además, la PEE y el WDB de Ponce reconocen que los objetivos de Conexión Laboral de Ponce se lograrán efectivamente si la prioridad es a personas con barreras para empleo, económicamente desventajadas y la efectividad de prepararlos para ser miembros productivos de la fuerza laboral y así disminuir la dependencia social.-----

Para efectos de este Acuerdo el WDB de Ponce y la PEE tienen el poder, la responsabilidad y la autoridad que directa o indirectamente se establece en la Ley. Se entiende y acuerdan por ambas partes que la Junta Local de Ponce implantará estos Programas a través de una asociación de trabajo con el Sector Privado representado por WDB de Ponce.-----

IV. Designación de la Entidad Administrativa y/o Agente Fiscal

Conforme con la Sección 107 (d) (10) (A), la PEE y el WDB de Ponce acuerdan designar y certificar a la Junta Local de Ponce como el operador del Centro de Gestión Única Laboral de Ponce, *One-Stop Operator*. Además, con el propósito de asistir en la administración de los fondos, se designa a la Entidad Operadora como agente fiscal representada por la Directora Ejecutivo. Ésta designación no releva al PEE de la responsabilidad del mal uso de los fondos. La PEE debe

asegurarse que éste agente fiscal tiene definidas claramente sus funciones y responsabilidades sec. 107(d)(12)(B)(i)(II) y 20 CFR- 679.420(a).-----

V. Autoridad, Responsabilidades y Roles del Recipiente de Fondos

Como recipiente de fondos el Municipio Autónomo de Ponce tiene las siguientes responsabilidades:

1. Recibir del Gobierno Federal a través del PCL, los fondos WIOA delegados a Conexión Laboral de Ponce. Sec. 107(d) (12) (B)(i)-----
2. Solicitar la designación del área de conexión laboral 20 CFR 679.240(b), WIOA sec.106 (b)(4).-
3. Designar el Agente Fiscal WIOA y asegurarse que tenga claramente definidas sus funciones y responsabilidades.-----
4. Nombrar a los miembros de la Junta Local de Conexión Laboral en conformidad con los criterios establecidos por el estado WIOA sec. 107(b); 20 CFR 679.310(a) -----
5. Establecer reglamentos, compatibles con la política del estado para la composición (membresía) de la Junta Local, 20 CFR 679.310(g).-----

VI. Autoridad, Responsabilidades y Roles del Agente Fiscal

A. En general el agente fiscal es responsable por las siguientes funciones o roles según 20 CFR 679.420(a).-----

1. Recibir los fondos.-----
2. Garantizar la integridad fiscal y la rendición de cuentas por los gastos de fondos de acuerdo con las circulares de la OMB, reglamentación federal y las políticas del estado.-----
3. Responder a señalamientos de auditorías financieras.-----
4. Mantener registros contables y documentación adecuada según requisitos administrativos uniformes.-----
5. Preparar informes financieros.-----
6. Proveer asistencia a los subrecipiendarios y contratistas relacionados a los temas fiscales.

B. Además de Implantar el Plan Local de Inversión para el Desarrollo de la Fuerza Trabajadora, según revisado y aprobado por la PEE y el WDB de Ponce y aprobado por el PCL realizará los siguientes roles.-----

1. Implantar y ejercer control diario de la administración, planificación y operación programática de los Programas dentro de Conexión Laboral de Ponce de acuerdo con los Planes y sus modificaciones. -----



2. Observar que la selección de las agencias, organizaciones sin fines y con fines de lucro para ofrecer los Servicios de Adiestramiento dentro de Conexión Laboral de Ponce, se efectúen conforme con la Sección 122 y 123 de la Ley WIOA-----
3. Determinar la elegibilidad de los participantes según las Secciones 132 (IV) (V) Adultos, Sección 3 (18) Jóvenes y Sección 3 (15) Desplazados.-----
4. Desarrollar y mantener un Sistema de Información Gerencial según las guías y normas establecidas por el Secretario del Trabajo Federal diseñados para facilitar la recopilación y el análisis uniforme de los datos financieros y programáticos necesarios para informes de monitoría y el proceso de evaluación. Someter copia a la WDB de Ponce no más tarde de treinta días luego de finalizar el mes. Además, se enviará copia de los informes de monitorias o de evaluación al WDB de Ponce. -----
5. Desarrollar y mantener procedimientos contables, controles fiscales, cláusulas contractuales que eviten el fraude, mal uso y abuso de los fondos WIOA asegurando la responsabilidad fiscal (*accountability*) que exige WIOA. -----
6. Establecer y mantener un sistema de adquisición de bienes y servicios que cumpla con los requisitos mínimos de la Sección 184 WIOA y las guías establecidas por el Gobierno Municipal y por el Secretario del Trabajo Federal. -----
7. Preparar los Planes de Adiestramiento y las modificaciones subsiguientes y someterlas a la consideración del WDB de Ponce no más tarde de treinta días laborables, previo a la fecha establecida por el Gobernador. Cualquier solicitud de dispensa se informará al WDB de Ponce. --
8. Establecer y mantener un procedimiento de querellas efectivo para atender quejas o querellas de los solicitantes, participantes, proveedores, patronos o contratistas que en alguna forma reciba o intente recibir beneficios bajo WIOA, según la Sección 188. -----
9. Previo al comienzo del Año Programa, la PEE y el WDB de Ponce solicitarán propuestas para el Programa de Jóvenes y el Registro de Proveedores, a través de periódicos de circulación a través de toda la isla para aquellas ocupaciones en demanda. La programación a publicarse deberá tener la aprobación del WDB -----
10. El Comité Administrativo evaluará todas las propuestas que se desarrollan bajo el Título I de la Ley WIOA excepto las propuestas de Proveedores Elegibles de Actividades de Jóvenes que serán evaluadas por el Comité de Jóvenes de la Junta Local de Conexión Laboral. -----

Handwritten signature and initials in blue ink.

11. Poner a la disposición del WDB de Ponce todo el personal y aquella información operacional necesaria para que éste monitoree, revise y evalúe las actividades implantadas por la Junta Local de Ponce, según la Sección 107(8)(A)(i)(ii)(B) de WIOA. -----
12. Desarrollar la Lista de Proveedores de Servicios de Adiestramiento y la Lista de Proveedores de Servicios del Programa de Jóvenes para que el WDB los ratifique. -----
13. Establecer y mantener un procedimiento de cobro de dinero efectivo y rápido para los casos donde por resoluciones de auditorías se hayan determinado costos no permitidos.-----
14. Mantener un Registro de Proveedores de Servicios elegibles para cada Año Programa el que debe contener experiencia previa de éstos en programas subvencionados con fondos federales. ----
15. Promover el desarrollo de actividades innovadoras de adiestramiento y empleo, especialmente con el Sector Privado en coordinación con el WDB de Ponce.-----
16. La Junta Local de Ponce acuerda desarrollar y aprobar un Procedimiento del Comité Administrativo de Evaluación de Propuestas que cumpla con la reglamentación de WIOA -----
17. La Junta Local de Ponce estará sujeto a auditorías de cumplimiento conducidas por auditores externos (Auditoría Sencilla), el PCL, Departamento del Trabajo Federal, Contralor de Puerto Rico, Oficina de Auditoría Interna del MAP y/o Auditor del WDB de Ponce.-----
18. Negociar los Niveles de Ejecución con el Nivel Estatal. -----
19. Negociar y preparar (redactar) los Memorandos de Entendimiento (MOU) con los distintos socios. -----
20. Operar y dar seguimiento al Centro de Gestión Única Laboral de Ponce y llevar a cabo la coordinación de todos los socios y los proveedores de servicio en coordinación con el WDB. -----

VII. Autoridad y Responsabilidades del WDB en Asociación con la PEE

1. Ofrecer Guías Generales, *Policy Guidance* y llevar a cabo revisiones, monitorías y evaluaciones, *Oversight* independientes respecto a las actividades y programas incluidos en el Plan Local de Adiestramiento y Empleo. -----
2. Establecer procedimientos internos y ejercer monitorías independientes a los programas bajo el Plan Local de Adiestramiento de Título I. -----
3. Determinar conjuntamente con la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral de Ponce los procedimientos para el desarrollo de los Planes de Adiestramiento y las modificaciones subsiguientes. -----



4. Participar en la negociación de los Niveles de Ejecución con la Junta Local de Ponce.-----
5. El WDB de Ponce en coordinación con la PEE tienen la autoridad y responsabilidad de diseminar información de las actividades del Programa, para promover la participación en el desarrollo de trabajo de Promoción y Mercadeo. El WDB de Ponce y la PEE deberán coordinar la promoción del Programa para evitar duplicidad en el uso de recursos.-----
6. Certificar los Memorandos de Entendimiento (MOU). -----
7. Determinar las Ocupaciones en Demanda en coordinación con la Junta Local de Ponce.-----
8. Participar conjuntamente con el Servicio de Empleo Público en el desarrollo de los componentes del Plan bajo *Wagner Payser Act* aplicables a la Entidad Operadora.-----
9. La PEE tiene la autoridad y responsabilidad de reclutar y/o realizar cualquier transacción de personal administrativo. El WDB recomendará a la PEE para contratar los servicios profesionales necesarios para realizar sus funciones y responsabilidades.-----
10. Pasar juicio para aprobación final de las siguientes propuestas recomendadas por el Comité Administrativo:-----
 - a. Todas las propuestas de Cuentas de Adiestramiento Individual (ITA). -----
 - b. Todas las propuestas de Desarrollo Empresarial, Mejoramiento Ocupacional, -----
Readiestramiento bajo fondos WIOA-----
 - c. Las Propuestas de Adiestramiento en el Empleo (OJT), Adiestramiento a la Medida e Internado Limitado, cuyo costo exceda de \$100,000.00 bajo Título I WIOA. -----
 - d. Segunda, Tercera y Cuarta propuesta *OJT*, Adiestramiento a la Medida e Internado Limitado en un mismo año fiscal que sumadas sobrepasen los costos antes mencionados. -----
 - e. Toda propuesta aprobada por el WDB, de ser enmendada durante el mismo año fiscal no requiere nuevamente la aprobación de la Junta. -----
 - f. La adquisición de bienes y servicios profesionales serán obtenidas mediante el procedimiento establecido por el Reglamento de Subasta y lo indicado por la Ley WIOA.-----
11. El WDB de Ponce estará sujeto a auditorías financieras y de cumplimiento conducidas por Auditores del PCL, el Departamento del Trabajo Federal, el Contralor de Puerto Rico o Auditor designado por la PEE. -----
12. El WDB de Ponce tendrá acceso a la información concerniente con la operación de los programas y actividades de los Planes de Adiestramiento bajo la Ley WIOA de Conexión Laboral de Ponce. -----



13. Conducir sus operaciones de manera transparente de acuerdo al Requisito de transparencia y divulgación (*Sunshine Provision*) de las actividades de las Juntas Locales bajo la Ley WIOA 20 CFR 679.370.-----

14. Desarrollar estrategias para usar la tecnología para maximizar la accesibilidad y efectividad del sistema de desarrollo laboral local para los patronos, trabajadores y las personas en busca de empleo. 20 CFR 679.370 (h).-----

15. Evaluar anualmente la accesibilidad física y programática del Centro de Gestión Única del Área Local en cumplimiento con WIOA sec. 188.-----

VIII. Asignación de Fondos al WDB (Organismo rector)

1. El MAP acuerda asignar al WDB de Ponce el presupuesto necesario para cumplir con las funciones y responsabilidades por el término de este Acuerdo Sección 107 (d) (12) (A), con la aprobación previa de la PEE. -----

2. Los gastos operacionales serán cargados a las siguientes partidas presupuestarias:-----

WIT71825-700-91-01-00-00-9465

WIT71826-700-91-01-00-00-9465

WIT71827-700-91-01-00-00-9465

WIT71828-700-91-01-00-00-9465

IX. Enmiendas

La PEE, el WDB de Ponce y el Agente Fiscal podrán enmendar este Acuerdo en cualquier momento. Cualquier enmienda a este acuerdo deberá requerir la aprobación de la PEE y del WDB de Ponce. -----

X. Separabilidad de las Cláusulas de este Acuerdo

1. De entenderse que cualquier disposición de este Acuerdo no cumple con la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Trabajadora (WIOA), su Reglamento o cualquier Memorial Administrativo emitido por el Gobernador o su Representante Autorizado, no afectará la vigencia de las demás disposiciones del mismo. -----

XI. Disposiciones Generales

A tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 12 de 24 de julio de 1985, según enmendada, conocida como Ley de Ética Gubernamental, las partes hacen constar lo siguiente: -----

1. Que ningún funcionario, legislador municipal, empleado o algún miembro de su unidad familiar tiene, directa o indirectamente interés pecuniario en las ganancias o beneficios producto



de este acuerdo, compra transacción y tampoco ha tenido en los últimos cuatro años directa o indirectamente interés pecuniario en este acuerdo.-----

2. Ningún funcionario, legislador municipal, servidor público de las partes ha solicitado o aceptado, directa o indirectamente para él, para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos, préstamos o cualquier otra cosa de valor monetario. -----

3. Ningún funcionario, legislador municipal o servidor público de las partes ha solicitado o aceptado bien alguno de valor económico, vinculados a esta transacción de persona, alguna de la otra parte como pago por realizar los deberes y responsabilidades o su empleo.-----

4. Ningún funcionario, legislador municipal o servidor público de las partes ha solicitado directa o indirectamente para él, para algún miembro de su unidad familiar o para cualquier persona, negocio o entidad, bien alguno de valor económico, incluyendo regalos, préstamos, promesas, favores o servicios a cambio de que la actuación de dicho funcionario o servidor público esté influenciada a favor de la otra entidad.-----

5. Las partes ni sus funcionarios o empleados tienen relación de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con ningún funcionario o servidor público que tenga facultad para influenciar y participar en las decisiones institucionales de la otra parte.-----

6. Las partes certifican y hacen constar que no tienen y no entrarán en relaciones contractuales o ejecutarán actos que sean incompatibles con el presente acuerdo o que configuren un conflicto de interés o de política pública.-----

7. Las partes certifican que conocen, cumplen y expresamente se comprometen a regirse por las disposiciones de la Ley de Ética Gubernamental. -----

8. Ninguna prestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

9. Las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones de la Ley del 22 de abril de 1988 que establece la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para prohibir el Hostigamiento Sexual en el empleo, como también la Orden Administrativa Núm. 5, Serie 1999-2000 del Municipio Autónomo de Ponce para hacer los esfuerzos necesarios en mantener un ambiente de trabajo libre de Hostigamiento Sexual.-----

10. Las partes certifican, aseguran y garantizan que al momento de suscribir este Acuerdo, sus representantes autorizados así como tampoco sus empleados, no han sido convicto, ni se han declarado culpables, ni tienen conocimiento de que sean objeto de investigación en proceso civil o criminal en el foro estatal o federal por hechos relacionados con delitos contra el erario, la fe de función pública o que involucre fondos o propiedad pública.-----

11. Las partes certifican y garantizan que al presente, no existe ninguna orden de retención de ingresos activa que los obligue como Patrono, en la Administración para el Sustento de Menores, según lo estable el artículo 24 (13) de la Ley Orgánica de Administración para el Sustento de Menores, 8 LPRA Sección 523 (13).-----

12. Las partes certifican que según su mejor conocimiento y entendimiento, estos y sus principales: -----

a. No están privados, suspendidos o propuestos para ser excluidos, declarados inelegibles, o excluidos voluntariamente de las transacciones cubiertas por cualquier agencia o departamento del gobierno federal.-----

b. No han sido convictos en los tres años anteriores a este Acuerdo, ni le ha sido incoado juicio en sus contra por comisión de ofensa criminal en conexión con la obtención o el intento de obtener o llevar a cabo una transacción publica o contrato (federal, estatal o local), violación de las leyes antimonopolísticas federales o estatales, o la comisión de apropiación ilegal, hurto, falsificación, fraude, sobornos, alteración o destrucción de expedientes, levantar falsos testimonios o recibir propiedad hurtada.-----

c. No están actualmente acusados por ningún otro pleito civil o criminal de parte de una entidad gubernamental (federal, estatal o local).-----

d. No han tenido en el periodo de tres años anteriores a este Acuerdo una o más de las transacciones públicas (federales, estatales o locales) terminadas por causa de incumplimiento.

XII. Cláusulas Antidiscrimen

1. Las partes acuerdan no discriminar en contra de un solicitante o cliente por razón de raza, edad, color, sexo origen, impedimento, religión, afiliación política o condición social y tomarán acción afirmativa para hacer cumplir ese mandato legal. -----

2. Las partes acuerdan cumplir con las disposiciones de la *Americans with Disabilities Act* (42-USC 12101 et seq) que requiere la igualdad de oportunidades de empleo para las personas con impedimentos cualificadas.-----



3. Las partes acuerdan cumplir con las disposiciones de la Ley de Discrimen por Edad del 1975 (ADEA, por sus siglas en inglés) que prohíbe el discrimen por edad.-----

XIII. Términos de Acuerdo

Este Acuerdo tendrá efecto sobre las actividades y responsabilidades descritas desde el momento de su firma hasta el 30 de abril de 2028 y/o hasta que las partes así lo estimen pertinente.-----

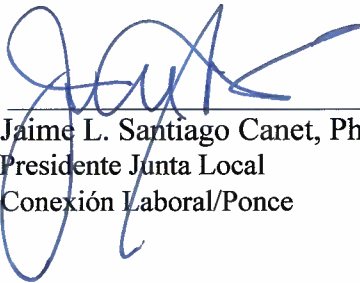
ACEPTACIÓN

En testimonio de lo cual los comparecientes muestran su conformidad a los términos y condiciones de este Acuerdo firmando el presente documento e inicializando cada una de las páginas que lo componen. -----

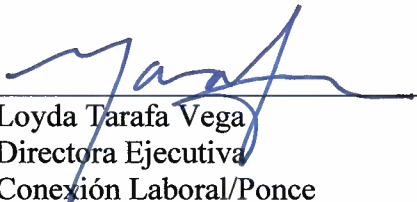
Acordado hoy 30 de abril de 2025 en Ponce, Puerto Rico. -----



Hon. Marlese Ann Sifre Rodríguez
Alcaldesa /Municipio Autónomo de Ponce
660-43-3627
Seguro Social Patronal



Jaime L. Santiago Canet, Ph.D.
Presidente Junta Local
Conexión Laboral/Ponce



Loyda Tarafa Vega
Directora Ejecutiva
Conexión Laboral/Ponce

Yo, Janice Matos, abogado de la División Legal del Municipio de Ponce, certifico que he revisado este contrato en todos sus pormenores y habiendo encontrado el mismo satisfactorio desde el punto de vista legal, RECOMIENDO SU FIRMA.

Vo. Bo., hoy 10 de abril de 20 25.
